

RESOLUCIÓN No. 3011 DE 23/12/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN”

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 3011 DE 23/12/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN”

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

1. Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas:

- Acta de posesión ante el respectivo alcalde.
- Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, que conste su calidad de autoridad tradicional indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

Que el señor EDICTO MANUEL SUAREZ BALTAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.598.606, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN, identificado con Nit: 901788315-5, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta con Radicado 202431500000248622 del 13 de noviembre de 2024, la cual tiene como domicilio principal el Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia y fue constituida mediante Resolución No. 225 de fecha 24 de mayo de 2022.

Que mediante Acta de asamblea del 27 de julio de 2022, se posesionó el señor EDICTO MANUEL SUAREZ BALTAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.598.606, como representante legal del RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN,

RESOLUCIÓN No. 3011 DE 23/12/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN”

identificado con Nit: 901788315-5, para el periodo comprendido entre 27 de julio de 2022 hasta el 27 de julio de 2026, quedando integrada así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
EDICTO MANUEL SUAREZ BALTAZAR	REPRESENTANTE LEGAL	C.C 98.598.606

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN, identificado con Nit: 901788315-5, con domicilio principal en el municipio de San Pedro de Urabá, departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a EDICTO MANUEL SUAREZ BALTAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.598.606, de conformidad con lo establecido en la constancia de fecha 21 de octubre de 2024 proferida por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN No.3011 DE 23/12/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN”

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los estatutos vigentes de la RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN, identificado con Nit: 901788315-5.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN, identificado con Nit: 901788315-5, al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, al presente Resolución al Representante Legal de la RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de diciembre del 2024

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.3011 DE 23/12/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN”



EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista - Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Desde RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN <resguardoindigenarioaltosanjua@gmail.com>

Fecha Sáb 28/12/2024 7:28

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Cordial saludo Maria Isabel,

Se renunciar a los términos de ejecutoria

El vie, 27 dic 2024 a la(s) 5:19 p.m., RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN (resguardoindigenarioaltosanjua@gmail.com) escribió:

Cordial saludo Maria Isabel,

Estamos atentos al envío del acto administrativo.

El vie, 27 dic 2024 a la(s) 4:00 p.m., Maria Isabel Uribe Correa (Maria.Uribe@icbf.gov.co) escribió:

Buenas tardes,

El certificado se expide posterior a la ejecutoria del acto administrativo información que esta toda en la resolución y en el correo enviado.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN <resguardoindigenarioaltosanjua@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de diciembre de 2024 15:57

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo Maria

Estoy pendiente del envío de la resolución y el certificado.

El jue, 26 dic 2024 a la(s) 3:04 p.m., RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN (resguardoindigenarioaltosanjuan@gmail.com) escribió:



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000000214
26 Dic 2024 - 03:02 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros
*9191

Producto destino

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Corriente
613-799791-15

Valor enviado
\$ 141.000,00

Cordial saludo,

Renunciamos a los términos de ejecutoria y procedemos a enviar el pago.

Se solicita el envío de la resolución.

El jue, 26 dic 2024 a la(s) 2:27 p.m., Maria Isabel Uribe Correa (Maria.Uribe@icbf.gov.co) escribió:

Señor

EDICTO MANUEL SUAREZ BALTAZAR
Representante Legal
RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N° 3011 del 23 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o

apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica este sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de **\$141.000** dicho monto podrá ser consignados (o transferencia bancaria) a la cuenta corriente **Nº61379979115**, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este pago, ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio, sin ello el trámite queda en estado **pendiente**

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN <resguardoindigenarioaltosanjua@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de diciembre de 2024 14:13

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo,

Acepto notificación por este medio.

El jue, 26 dic 2024 a la(s) 1:32 p.m., Maria Isabel Uribe Correa (Maria.Uribe@icbf.gov.co) escribió:

Señor

EDICTO MANUEL SUAREZ BALTAZAR
Representante Legal
RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 3011 del 23 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO

DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3011 del 23 de diciembre de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 26 de diciembre de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 26 de diciembre de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. *H.*